



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3061/2020

VISTO: El Expediente E.M. N° 559/2020 - Letra "A" - de fecha 05/02/2020, iniciado por la Sra. Lares, Noelia Encarnación, D.N.I. N° 17.396.301, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo la presentante, solicita el beneficio para rodado de su propiedad, establecido mediante Ordenanza N° 2187/2012.-

Que, la normativa antes mencionada no establece el descuento en concepto de pago de patente de rodado, únicamente determina la exención del pago de tasas por servicio a la propiedad inmueble y de la tasa de inspección e higiene de terrenos baldío...-

Que, se observa en foja 4 (cuatro) del Expte., que la presentante cuenta con Certificado Único de Discapacidad, emitido por la Junta Coordinadora para la atención Integral del Discapacitado (JUCAID).-

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes, mediante Carta Orgánica Municipal – IV Parte: Políticas Especiales – Artículo 169 considera a las "PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES" y adhiere a las Leyes Nacionales y Provinciales que protegen a las personas con discapacidades diferentes.-

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25/11/2020, conforme al Despacho N° 033/20 de la Comisión Interna de Economía, dicta la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: a la Sra. **LARES NOELIA ENCARNACIÓN, D.N.I. N° 17.396.301**, un descuento del 30% (treinta por ciento) al impuesto de patente de rodado de su propiedad Dominio JGT444, Marca FIAT, Modelo Palio Adventure 1.8MPI V8, conforme Título del Automotor, el que obra en foja dos (2) del Expediente E.M. N° 559/20.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 3°: Remítase: al presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la interesada.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2088/20.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA